

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

RADICADO: 630014003006-2022-00349-00

Se pone en conocimiento de las partes, la información allegada sobre el proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA SAS (027), así como la resolución mediante la cual se ordena la intervención forzosa de dicha sociedad, designándose como agente interventor de la misma a Carlos Alberto Hincapie Ospina.

En armonía con lo anterior, por el centro de servicios infórmese al agente interventor designado² sobre la demanda que aquí se promueve en contra de la sociedad GEO CASA MAESTRA SAS.

Por otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos legales, la nueva dirección de notificación electrónica suministrada por el mandatario de la parte demandante. (A.028).

Finalmente, en atención el escrito obrante a orden 031, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada LUISA FERNANDA VILLA BERMÚDEZ, frente al mandato conferido por la codemandada GEO CASAMAESTRA SAS. De igual forma, se precisa que de acuerdo con el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.85 del 05 de junio de 2023)

JSMZ (P.1)

¹ efrainvasquezabogado@gmail.com
mateopelaez@sumalegal.com / mariaguio@sumalegal.com
juridica@casamaestra.com.co
contabilidad@geocasamaestra.com.co

interproyectoscarloshincapie@gmail.com / o / carrera 13 número 2 Norte-01, piso 7, Centro de Negocios Fundadores oficina 11 Armenia Q.

² interproyectoscarloshincapie@gmail.com / o / carrera 13 número 2 Norte-01, piso 7, Centro de Negocios Fundadores oficina 11 Armenia Q.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43b2aa89054a7b6fa0d2804988621510646c05503dabf434408d5a27eec98fc**

Documento generado en 02/06/2023 09:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>